

Resolución de 9 de julio de 2020 del director general de Qualitat, Rehabilitació i Eficiència Energètica, por la que acuerda la ampliación del plazo de solicitud de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata, convocadas para el ejercicio 2020, mediante Resolución de 6 de mayo de 2020.

Primero. Mediante Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, se convocaron para el ejercicio 2020 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata (DOGV 14/05/2020).

Segundo. Según previsión del artículo 2 y habilitación de la disposición final segunda de la Orden 3/2020, de 24 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones (DOGV 29/04/2020), el resuelto cuarto, punto 1 de la citada Resolución de 6 de mayo de 2020, de convocatoria, establece que el plazo para la presentación telemática de solicitudes se inicie a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalice el 30 de junio de 2020, inclusive.

Tercero. Como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedó suspendido el cómputo del plazo de solicitudes establecido en la convocatoria, hasta que, con efectos a partir del día 1 de junio, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo por el que se prorrogaba dicho estado de alarma, se determinó la reanudación o reinicio del cómputo de plazos administrativos, quedando establecida como fecha de finalización para la presentación telemática de solicitudes de ayudas del Plan Renhata, el día 17 de julio de 2020, inclusive.

Cuarto. Las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia COVID-19 que afectan en gran medida el desarrollo normal de las actividades económicas y productivas de todo tipo, están teniendo reflejo en un menor ritmo de presentación de solicitudes de ayudas para la reforma interior de las viviendas respecto de convocatorias precedentes. En este escenario se ha puesto de manifiesto la preocupación de colectivos profesionales, de fabricantes y distribuidores de productos, de empresas de reformas y autónomos vinculados a este sector, así como de personas, a título individual, como posibles beneficiarias de estas ayudas, que están viendo condicionadas por ese motivo sus iniciativas en la toma de decisiones y en la capacidad de gestión para concretar las actuaciones y para documentar y formalizar las peticiones de las ayudas que esta convocatoria ofrece. Común a esta preocupación ha sido reclamar, como medida paliativa, la ampliación en lo posible del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. En el preámbulo de las bases reguladoras se hace especial hincapié en favorecer la atención a las necesidades del mayor espectro posible de la ciudadanía potencialmente beneficiaria de las ayudas, más aún si con ello se contribuye a la dinamización de la economía y la generación de empleo. Efectivamente, en una situación como la presente, una ampliación de plazo puede ofrecer más posibilidades de acceso a las ayudas y con ello, sumar estímulos para el emprendimiento de las actuaciones subvencionables, lo que concuerda con el criterio antes expresado. En todo caso, la posible ampliación debe concretarse por un período que no suponga perjuicio en los derechos de terceros y que no obstaculice la tramitación administrativa que corresponda, lo que ha llevado a considerar como razonable un incremento de plazo en torno a quince días.

Sexto. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dispone que, cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, la Administración, de oficio o a petición de los interesados, podrá determinar la ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la motivación como la ampliación concreta de dicho plazo.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de obligatoria aplicación, RESUELVO:

Ampliar el plazo para la presentación telemática de solicitud de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de la vivienda, plan Renhata, convocadas para el ejercicio 2020, hasta las 23:59 horas del jueves 30 de julio de 2020.

Disponer la publicación en la página web de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, tanto la incidencia circunstancial acontecida que justifica la medida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Contra el presente acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE QUALITAT, REHABILITACIÓ I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA